

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 836/2004.

NIG: 2104142C20040005641.

Procedimiento: J. Verbal (N) 836/2004. Negociado: MJ.

De: Doña Antonia Martínez Tenorio.

Procuradora: Sra. Miriam Rodríguez Suárez.

Letrada: Sra. Estrada Moreno, Teresa.

Contra: Don Víctor Omar Bueno Inostroza.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 836/2004, seguido en el Juzgado de la Instancia núm. Seis de Huelva, a instancia de Antonia Martínez Tenorio contra Víctor Omar Bueno Inostroza sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a trece de enero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal sobre alimentos y guarda y custodia registrados con el núm. 836 de 2004, instados por la Procuradora doña Miriam Rodríguez Suárez, en nombre y representación de doña Antonia Martínez Tenorio, asistida de la Letrada Sra. Estrada Moreno, contra don Víctor Omar Bueno Inostroza, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Miriam Rodríguez Suárez, en nombre y representación de doña Antonia Martínez Tenorio, con relación al menor hijo V.O.B.M. (fruto de la relación habida entre dicha

demandante y el demandado designado en el encabezamiento de esta Sentencia),

D E C I D O

1. Atribuir la guarda y custodia de V.O.B.M. a su madre doña Antonia Martínez Tenorio, con ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.

2. Establecer un régimen de visitas y comunicación con dicho menor hijo por parte de su padre en función del cual éste, a más de comunicar telefónicamente con él cuantas veces tenga por conveniente, podrá ver y haber consigo a su menor hijo el segundo y el último fin de semana de cada mes, en esta Capital y sin pernocta ni posibilidad de desplazamiento fuera de esta localidad, desde las 11 horas hasta las 19 horas de los respectivos sábados y domingos, debiendo recoger el padre al menor del domicilio materno y devolverlo al mismo en los horarios indicados.

3. Establecer una pensión alimenticia a favor de dicho menor y a cargo de su padre por importe ascendente a trescientos sesenta euros (360 euros) mensuales a abonar en la cuenta bancaria que, a tal fin, designe la Sra. Martínez Tenorio, por meses anticipados y durante los cinco primeros días de cada mes, y a actualizar anualmente, al comienzo de cada año natural, en función de las variaciones que experimente el índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Todo ello sin imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Llévase testimonio de la misma a las actuaciones de su razón. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en término de quinto día a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Víctor Omar Bueno Inostroza, extiendo y firmo la presente en Huelva, a cuatro de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.